R.A. 340-2023-MPSR-J/A
27/10/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 27 de octubre de 2023

VISTO:

El INFORME N° 22-2023-MPSR-UGRS/SDMF; INFORME N° 76-2023-MPSR-J/UGRS/AOB, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; OPINIÓN LEGAL N° 271-2023-MPSR-J, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al numeral 72.2 del artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.*

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Saneamiento, Salubridad y Salud, establece en su artículo 80° que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. (…) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, por su parte, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que: Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1501, que modifica ciertos artículos del Decreto Legislativo N° 1278, señala que las Municipalidades Provinciales son competentes para: (…) d) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realicen las Municipalidades Distritales y Empresas Operadoras de Residuos Sólidos a excepción de las infraestructuras de residuos sólidos, que es una competencia del OEFA;

R.A. 340-2023-MPSR-J/A
27/10/2023

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo citado en el considerando precedente, en su numeral 24.2 establece que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: *b) (…) Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2023-MPSR-J/CM de fecha 27 de abril de 2023, se aprueba la renovación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA RELACIONADO A LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS, cuyo objetivo es aunar esfuerzos con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos del Proyecto denominado: "RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS EN EL SECTOR CHILLA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2333883, en el mismo que entre otros aspectos se estableció que, la municipalidad provincial de San Román tiene la siguiente obligación:

… *CLÁUSULA SEXTA…*

"6.2.7. Declarar la clausura del área degradada por residuos sólidos (conocida como el botadero de chilla), mediante documento oficial que defina la Municipalidad, garantizando su no uso una vez clausurada dicha área"

Que, considerando que la Unidad Ejecutora del Ministerio del Ambiente, ha iniciado los procedimientos para la contratación de la empresa consultora que realizará el expediente técnico y la obra del Proyecto denominado: "RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS EN EL SECTOR CHILLA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2333883, a fin de que no se modifique las condiciones del citado botadero, hasta su cierre definitivo, de esta manera siendo necesario que la municipalidad provincial de San Román, debe implementar los mecanismos a fin de que no se vierta residuos en dicha área por la municipalidad o por terceros;

Que, debe tenerse en consideración para el presente caso, lo dispuesto por el artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que establece que: *Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley. Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos identificados como botaderos, deben ser clausurados por la municipalidad provincial en coordinación con la municipalidad distrital respectiva.*

Que, de la revisión de los actuados administrativos se tiene que el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de San Román, mediante INFORME N° 76-2023-MPSR-J/UGRS/AOB de fecha 25 de octubre de 2023, solicita la clausura administrativa del área degradada por residuos sólidos del botadero de Chilla, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, ya que en la actualidad se encuentra en etapa de cierre, de conformidad con el INFORME N° 22-2023-MPSR-UGRS/SDMF.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 271-2023-MPSR-J, opina que resulta procedente declarar el cierre administrativo del área degradada por residuos sólidos sector Chilla, encargándosele el cumplimiento a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, así como al Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de San Román, y además realicen las acciones que correspondan a fin de implementar los mecanismos de vigilancia y control, y no se viertan residuos sólidos en dicha área degradada (…);

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

R.A. 340-2023-MPSR-J/A
27/10/2023

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR**, la **CLAUSURA Y/O CIERRE ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN EL SECTOR CHILLA**, ubicado en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, en el marco del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de San Román", y a fin de que se cumpla con las metas y objetivos del Proyecto denominado: "RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS EN EL SECTOR CHILLA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2333883, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, así como al Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de San Román, realicen las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución, a efectos de que se implementen los mecanismo de vigilancia y control para que no se vierta residuos sólidos en dicha área degradada, y en caso, se infrinja la presente disposición, aplicar la sanción respectiva, de conformidad a las normas vigentes expuestas sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Relaciones Públicas y Protocolo, y a la Unidad de Comunicación e Información al Vecino difunda la presente disposición en los diferentes medios de comunicación.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Wilian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WILLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GSPyMA
- UGRS
- SGRPyP
- UCIV
Reg. 2461
Archivo GSG-MPSR-J